

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

<b>Nombre del Organismo Contratante</b>	<b>Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)</b>
<b>Denominación de la UOC</b>	<b>Coordinación de Compras y Contrataciones (UOC 52)</b>
<b>Domicilio</b>	<b>Av. Paseo Colon 367, Piso 10 frente, C.A.B.A.</b>
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:compras@senasa.gob.ar">compras@senasa.gob.ar</a>
<b>Tel:</b>	<b>4121-5056/6944</b>
<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	
Tipo: LICITACIÓN PRIVADA	Nº 52-0015-LPR20
Clase: DE ETAPA UNICA NACIONAL	
Modalidad: SIN MODALIDAD	
Expediente Nº: EX-2020-74827687-APN-DSAYF#SENASA	
Rubro Comercial: SERV. PROFESIONAL Y COMERCIAL	
Objeto de la Contratación: CONTRATACIÓN DE UN (1) SERVICIO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS UNIDADES ENFRIADORAS DE AGUA POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES	
OPCIÓN A PRORROGA: SI	
NOTIFICACIONES	Sistema electrónico de contrataciones de la administración Nacional (COMPR.AR) <a href="https://www.comprar.gob.ar">https://www.comprar.gob.ar</a>
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Hasta la hora fijada para la apertura de ofertas en el cronograma de esta convocatoria mediante el Sistema electrónico de contrataciones de la administración Nacional (COMPR.AR)
ACTO DE APERTURA	La apertura de ofertas se efectuará a través de COMPR.AR el día y hora determinado en el cronograma de la convocatoria
VISITA	Según lo indicado en la Cláusula 10 "DE LA VISITA"

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RENLÓN	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Nº CATALOGO
1	Servicio mensual de tareas de mantenimiento preventivo unidades enfriadoras de agua (chillers): RTAC200/RTAC400/RTAC350/RTAC200/RTAC175/RTAF205	MES	12	3.3.3-5075.1
2	Servicio mensual de tareas de mantenimiento del sistema de control	MES	12	3.3.3-5075.1

### CONSIDERACIONES GENERALES

**Servicio mensual de tareas de mantenimiento preventivo unidades enfriadoras de agua - Chillers (6 unidades) y Sistema de Control (1 unidad) por el periodo de DOCE (12) meses con el siguiente detalle:**

Renglón	Ítems	EQUIPO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE
1	1	Chiller	TRANE	RTAC200	U09G04922
1	2	Chiller	TRANE	RTAC400	U09G04921
1	3	Chiller	TRANE	RTAC350	U10C06997
1	4	Chiller	TRANE	RTAC200	U10C06998
1	5	Chiller	TRANE	RTAC175	U15F02462
1	6	Chiller	TRANE	RTAF205	ELA2765
2	7	Sistema De Control	TRANE	SUMMIT	B2S-0040

### RENLÓN 1

#### **TAREAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN UNIDADES RTAC/RTAF:**

Ejecutar los programas de mantenimiento, complementado con los trabajos que surjan de la adaptación de los equipos a la instalación y ubicación geográfica, aplicando en definitiva un esquema de tareas Mensuales, con el objeto de cubrir todas las actividades del plan que se deben realizar a lo largo del año a todos los equipos, según el siguiente detalle:

1. Análisis de la hoja de registros de operación.
2. Registro y análisis del Nº de Partidas y las horas de funcionamiento.
3. Medición y registro de las presiones de trabajo del refrigerante y aceite.

4. Verificación de estado de las serpentinas del condensador.
5. Verificación del nivel de aceite.
6. Revisión de posibles existencias de fugas de refrigerante.
7. Medición y registro temperaturas entrada y salida del agua enfriada.
8. Registro de los valores de los set-point de agua enfriada.
9. Actualización de SOFTWARE KESTRELVIEW™ (C/LAPTOP Y SOFTWARE TRANE).
10. Análisis funcionamiento con SOFTWARE KESTRELVIEW™ (C/LAPTOP Y SOFTWARE TRANE).
11. Verificación y descarga de historial de alarmas y/o fallas mediante SOFT DE MICROPROCESADOR TRANE. (CH530)
12. Chequeo de parámetros de funcionamiento mediante SOFT DE MICROPROCESADOR TRANE (CH530)
13. Análisis de acciones a seguir según lo relevado y modificación de los seteos del controlador en caso que resulte necesario (CH530)
14. Verificación de funcionamiento de los interruptores de flujo de agua.
15. Medición y registro de consumos eléctricos del motor.
16. Reapriete de conexiones eléctricas del panel de fuerza y control.
17. Verificación funcionamiento dispositivos de protección del equipo.
18. Limpieza de condensador con producto químico por hidrolavado (cuando se defina que sea necesario).

- Los técnicos asignados contarán con todas las herramientas y los instrumentos necesarios y adecuados para realizar todas sus tareas.
- Los servicios serán realizados en días hábiles y en el horario de 8:30 a 12:00 y de 13:00 a 16:00 horas.
- Una vez concluidas las tareas, el técnico responsable emitirá una “Orden de Servicio”, una copia de la misma será firmada en conformidad, por el responsable de SENASA, área de Mantenimiento, que controlará la correcta realización de las tareas efectuadas por el personal de la firma adjudicataria
- Con posterioridad a cada servicio de mantenimiento, la firma adjudicada entregará un Informe Técnico acerca del estado de las instalaciones conjuntamente con un detalle de las intervenciones recomendadas.
- Los servicios incluyen el registro de datos y medición de parámetros de funcionamiento, para su análisis y seguimiento, como herramienta para la predicción de potenciales fallas.
- La operación del sistema queda a cargo del **SENASA** y consistirá en realizar: la rutina de arranque, parada y el control del buen funcionamiento de las unidades enfriadoras, como también de realizar los servicios necesarios para el buen funcionamiento de los otros componentes del sistema, de manera de proporcionar las condiciones adecuadas de operación.

**Alcance del mantenimiento Tipo Schedule:**

- Todos los repuestos y/o materiales y los servicios extra, de reparación y las atenciones de emergencia que sean necesarias, serán suministrados por la firma adjudicataria y serán cotizados por separado para realizarlo, luego de su correspondiente aprobación

**Cantidad de Visitas:**

El servicio constará de TRES (3) visitas mensuales. Los trabajos se realizarán en días hábiles (lunes a viernes) en el horario de 8:30 a 12:00 hs. y de 13:00 a 16:00 hs.

**REGLON 2****SISTEMA DE CONTROL – SUMMIT - Referencia: B2S-0040 SENASA**

Mantenimiento de la instalación de control de las etapas I, II, III y IV en el laboratorio de Martínez:

**Tareas a realizar:****Visita de un técnico de controles**

El adjudicatario realizará TRES (3) visitas mensuales de un técnico de controles, destinadas a SENASA I, SENASA II, SENASA III, SENASA IV y sistema TracerEnsemble respectivamente, coordinada por la firma adjudicada con el consentimiento de área de Mantenimiento del SENASA. La adjudicataria emitirá un informe técnico luego de la visita, el cual informará los eventos destacables ocurridos desde la última inspección, estado actual de la instalación, acciones correctivas a aplicar y posibles mejoras de la instalación.

**Actividades a realizar en las visitas técnicas:**

- Chequeo de parámetros de la pc del sistema, espacio en disco, estado de base de datos, memoria, etc.
- Generación de un back up de la aplicación incluyendo base de datos, gráficos y trends.
- Pruebas de funcionamiento de contactos on/off y modulantes comandados desde el control centralizado.
- Verificación de conexionado y comunicación entre sensores, actuadores, válvulas, persianas y dispositivos de control centralizado.
- Revisión y mejora de programas y/o rutinas de control.
- Revisión, análisis de registro de alarmas y eventos de inusual actividad.
- Verificación de funcionamiento a equipos conectados al control centralizado en forma programada
- Verificación de estado de controladores de campo y tarjetas de control.
- Revisión general de operación del sistema.
- Capacitación de operadores.

**Cantidad de visitas:**

El servicio constará de TRES (3) visitas mensuales. Los trabajos se realizarán en días hábiles (lunes a viernes) en el horario de 8:30 a 12:00 hs. y de 13:00 a 16:00 hs.

**Reglones 1 y 2****Casos de emergencia**

- SENASA dispondrá de un número telefónico, al cual podrá solicitar llamados de atención de emergencia las 24 horas, inclusive sábados, domingos y no laborables.
- Acceso remoto en caso de necesidad, para la evaluación de temas puntuales, en el horario de 8.00 a 18 hs., a través de un medio de conexión seguro, a exclusivo requerimiento por parte de SENASA.

**Condiciones Particulares:**

1. Certificado de Visita: Previo a la cotización, los oferentes deberán efectuar una visita de obra, a fin de tomar conocimiento de los equipos existentes que les permita cotizar en un todo de acuerdo con el pliego, suscripto por la Coordinación Administrativa del Laboratorio del SENASA - Sector Mantenimiento.
2. El oferente deberá tener al menos CINCO (5) años de experiencia comprobable en equipos de la marca y garantizar que puede acceder a la programación de los controladores y a cualquier ajuste que realicen, debidamente certificado, para ello presentará antecedentes de desempeño en reparticiones o empresas de envergadura, consignando inicio y fin de sus servicios, aclarando causa o continuidad.
3. El oferente deberá presentar documentación que acredite el acceso al software de los controladores de los chillers.
4. El personal asignado tendrá la idoneidad necesaria para resolver cualquier problema que surja en los equipos.
5. Los técnicos asignados contarán con todas las herramientas y los instrumentos necesarios y adecuados para realizar todas sus tareas.
6. Los servicios de mantenimiento serán realizados en días hábiles y en el horario de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00 horas, en presencia de personal del área de termomecánica de y personal del área de Mantenimiento de SENASA.
7. Una vez finalizados los mantenimientos de cada uno de los equipos, la firma adjudicada deberá realizar pruebas a cada uno de los equipos en presencia del personal designado del SENASA, para luego presentar un informe pormenorizado de cada uno de los trabajos realizados a cada uno de los equipos.
8. Una vez concluidas las tareas de mantenimiento, el técnico responsable emitirá una "Orden de Servicio", y una copia de la misma será firmada en conformidad por el responsable del área termomecánica y personal del área de Mantenimiento de SENASA.
9. Lugar del servicio: DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS Y CONTROL TECNICO, sito en el predio de Talcahuano 1660, Martínez, Provincia de Buenos Aires.
10. Duración del contrato: UN (1) AÑO, con opción a prórroga por parte de SENASA por un periodo igual.
11. Se adjudicarán los renglones 1 y 2 a un único proveedor, atento la contratación que se trata.

**Documentación a presentar por la firma adjudicada:**

1. Presentar, respecto de su personal, las respectivas Pólizas de Seguro de Vida Obligatorio, en cumplimiento del Decreto N° 1567/74 cuyo Reglamento del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio fue reemplazado por el Anexo I de la Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación N° 35.333/2010. (B.O. 29-09-10), con el último comprobante de pago.
2. Dar cumplimiento a la Ley Nacional N°19.587/72 "Higiene y Seguridad en el Trabajo" Decretos Nros.351/79y 911/96 "Industria de la Construcción".

1. Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 231/96, 51/97, 35/98, 319/99, 311/03, 550/11 503/14, Dec. 1338/96, Dec. 231/96 y552/01.
2. LeyN°20.744“Contrato de Trabajo”, con sus normas modificatorias y complementarias.
3. Ley General del Ambiente N°25.675.
4. Presentar, respecto de su personal, Contrato de Seguro de Accidente de Trabajo (conforme a lo establecido por la Ley de Riesgo del Trabajo N° 24.557, sus modificaciones y decretos reglamentarios), con el último listado de personal incluido en el mismo, extendido por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y constancias de los último DOS (2) comprobantes de pago.
5. Presentar el Certificado de Inscripción ante una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.), correspondiente a sus empleados.

## **CLAUSULAS PARTICULARES**

### **CLAUSULA 1: VISTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS**

El Pliego se encontrará a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio de Internet <https://comprar.gob.ar/> o en el que en un futuro lo reemplace.

No será requisito para presentar ofertas, para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

No obstante, quienes no lo hubiesen retirado, solicitado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento, tanto de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, como del contenido de aquél, quedando bajo responsabilidad del interesado llevar adelante la gestión necesaria para tener conocimiento de aquéllas.

### **CLAUSULA 2: CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional ("COMPR.AR") podrán formular consultas al Pliego a través de COMPR.AR hasta CINCO (5) días antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas.

**No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.**

### **CLAUSULA 3: CIRCULARES**

El SENASA, podrá elaborar, emitir y comunicar circulares aclaratorias y/o modificatorias al Pliego, de oficio o como respuesta a consultas de los interesados.

Si a su criterio, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una Circular Aclaratoria que se comunicará con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todos los interesados que hubiesen retirado, solicitado o descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular. Las mismas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego y se difundirán en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (<https://comprar.gob.ar/>)

Las Circulares Modificatorias serán comunicadas con hasta UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas

### **CLAUSULA 4: NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones entre el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es [https://comprar.gob.ar](https://comprar.gob.ar/) o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el COMPR.AR – en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

Por otra parte, durante la etapa de ejecución de los respectivos contratos, las notificaciones entre el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y el/los cocontratantes podrán realizarse válida e indistintamente de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto N° 1030/16.

### **CLAUSULA 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo antes aludido se prorrogará en forma automática por un lapso igual

al inicial, salvo que el oferente manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de la misma al segundo periodo o que mantiene por cierta cantidad de periodos.

Si el oferente manifiesta su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirar su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento será pasible de sanción (artículo 106 inciso a) apartado 1) del Anexo al Decreto N° 1030/2016.

#### **CLAUSULA 6: REQUISITOS DE LA OFERTA**

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

##### **6.1. Inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).**

Constancia de inscripción en el SIPRO. El Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES es el registro donde deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con la Administración Pública Nacional y se incorpora al sistema COMPR.AR.

Los interesados deberán realizar la preinscripción al SIPRO accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción, todo ello con sujeción a lo normado en la Disposición ONC N° 64/16. Para mayor información se requiere consultar el "Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO".

Las inscripciones de los proveedores que al 29/09/2016, estuvieran incorporados en SIPRO serán válidas hasta el momento en que deban actualizar datos o bien por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que ocurra primero, momento a partir del cual deberán incorporarse a la nueva metodología utilizando el procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 64/16. Los instructivos y manuales de apoyo a los proveedores están disponibles en el sitio de internet <https://comprar.gob.ar> "Procedimiento de Inscripción".

Se recuerda que quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO, deberán igualmente realizar la preinscripción.

Para ingresar a la plataforma Tramitación a Distancia (TAD, el Administrador Legitimado del proveedor deberá ingresar a la plataforma de con su Clave Fiscal. Allí deberá ingresar en formato digital toda la documentación detallada en el artículo 9° de la Disposición N° 29/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, la que deberá ser legible y completa, y escaneada de su original.

**6.2. Domicilio Especial.** Consignar un domicilio especial para este procedimiento en cualquier parte del territorio nacional. Asimismo se deberá constituir una dirección de correo electrónico.

**6.3. Redactadas en idioma nacional.** Si se presentara documentación en idioma extranjero deberá acompañarse la correspondiente traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina.

**6.4. DEBERA acompañar junto con la oferta, el "CERTIFICADO DE VISITA"** suscripto por la Coordinación Administrativa del Laboratorio del SENASA - Sector Mantenimiento. Al efecto, deberán cumplimentar lo dispuesto en la Cláusula 10 "De la VISITA".

**6.5. Acompañar la Declaración Jurada que como Anexo I forma parte integrante del presente según se detalla:**

**a)** Declaración Jurada mediante la cual se acredite la condición de micro, pequeña y/o mediana empresa, en caso de cumplir con las condiciones requeridas para ser considerada como tal.

**b)** Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como Oferta de Origen Nacional o extranjera según Ley 25.551.

**c)** Declaración Jurada de incorporación al Sistema de Protección Integral de Discapacitados (Decreto N° 312/2010)

**6.6. Presentar la "Declaración Jurada de Intereses",** que como Anexo II forma parte integrante del presente, al momento de inscribirse como proveedor del Estado Nacional en los registros correspondientes mediante formulario que a tal efecto habilite la OFICINA ANTICORRUPCIÓN conforme al Anexo I de la Resolución N° 11-E/2017, en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto N° 202/2017. Los proveedores que ya se encuentren inscriptos en los registros que en cada caso correspondan deberán presentar la declaración dentro del plazo de NOVENTA (90) días hábiles de la entrada en vigencia del Decreto



N° 202/2017. En los casos en que no se requiera la inscripción previa en un registro determinado o que se configure el supuesto previsto en el Artículo 2 del Decreto N° 202/2017, la declaración deberá acompañarse en la primera oportunidad prevista en las reglamentaciones respectivas para que el interesado se presente ante el organismo o entidad a los fines de la contratación u otorgamiento de los actos mencionados en el Artículo 1 del Decreto N° 202/2017. Los datos que consten en la "Declaración Jurada de Intereses" deberán actualizarse anualmente, así como dentro del plazo de NOVENTA (90) días hábiles de configurado un supuesto de vinculación. A los fines de suministrar la información para que los oferentes puedan cumplir con la obligación establecida en el artículo 2° del Decreto N° 202/2017, se informan los nombres y cargos de los funcionarios con competencia o capacidad de decisión sobre la presente contratación:

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>CARGO</b>	<b>D.N.I.</b>
CARLOS ALBERTO PAZ	PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	10.157.785
CARLOS MIGUEL MILICEVIC	VICEPRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	17.794.829
JOSE LUIS FUENTES	DIRECTOR GENERAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO	17.801.193
JOSÉ ÁNGEL FOLGUEIRA	A/C DIRECION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	16.171.810
LUCILA ANDREA SOLEDAD PISCICELLI	COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	32.265.736
SILVINA CAROLA MUNICH	COORDINACION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	26.200.817
ANA MARIA NICOLA	A/C DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS Y CONTROL TECNICO	16.561.079

**6.7. HABILIDAD PARA CONTRATAR.** En el marco del Decreto N° 1.023/01, sus modificatorias, complementarias, y lo normado por Resolución General N° 4164-E:

**a)** Los oferentes no deberán poseer deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe total igual o superior a UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.-), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

**b)** Haber cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinadas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

**c)** En caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), los controles señalados en los incisos a) y b) se deberán cumplir también respecto de la Clave de Identificación Tributaria (CUIT) de quienes la integran.

**6.8.** Deberá tener al menos CINCO (5) años de experiencia comprobable en equipos de la marca y garantizar que puede acceder a la programación de los controladores y a cualquier ajuste que realicen, debidamente certificado, para ello presentará antecedentes de desempeño en reparticiones o empresas de envergadura, consignando inicio y fin de sus servicios, aclarando causa o continuidad.

**6.9.** Deberá presentar documentación que acredite el acceso al software de los controladores de los chillers.

**6.10.** Toda la documentación técnica respaldatoria que complemente la descripción del producto ofertado podrá ser adjuntada electrónicamente a la Oferta, en idioma nacional, conforme al punto **6.3**. No se admitirán referencias a sitios de internet u otras fuentes de información que no figuren explícitamente en la Oferta.

**6.11.** Los pagos que realiza el Tesoro Nacional se efectuara mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional. A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberá informar solo una cuenta la que deberá encontrarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, los cuales podrán ser consultados en la página web: <http://forotgn.mecon.gov.ar/tgn/index.php/bancos-adheridos-al-sistema-de-la-cuenta-unica-del-tesoro/>

Los pagos se efectivizaran dentro del plazo convenido, contado desde la fecha de presentación de la factura y a través del sistema **CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL**.

A los efectos de ajustarse a esta modalidad de pago aquellos que no posean número de beneficiario deberán tramitarlo en la COORDINACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del SENASA, sito en Av. Paseo Colón 367, 7° Piso, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 y 14 a 16 horas o consultando al correo electrónico [compras@senasa.gob.ar](mailto:compras@senasa.gob.ar).

#### **CLAUSULA 7: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

Sólo se admitirán las ofertas presentadas por medio de la plataforma <https://comprar.gob.ar/>, por lo que no serán consideradas válidas las ofertas que sean presentadas por otros medios.

La oferta deberá ser firmada únicamente por el administrador legitimado (Disposición ONC N° 65/16).

#### **CLAUSULA 8: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

En los casos que corresponda (Artículo 80 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16), se requiere la presentación de garantía de mantenimiento de la oferta por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta mediante alguna de las formas establecidas en el artículo 39 del Anexo de la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 63/16 (B.O. 29-09-16).

Tratándose de una contratación con modalidad Orden de Compra Abierta, el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el CINCO PORCIENTO (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad ofertada y el precio unitario cotizado.

En la oferta presentada a través del COMPR.AR se deberá individualizar la Garantía de Mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos, conforme Disposición 96/19(ONC-JGM).

Asimismo, los originales o certificados pendientes de las garantías constituidas que no sean pólizas de caución electrónicas, deberán ser entregados a la Unidad Operativa de Contrataciones entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura hasta DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en Av. Paseo Colon 367 piso 10 – C.A.BA., según lo establecido en el Artículo 10 del Manual de Procedimientos del "COMPR.AR", Anexo I de la Disposición N° 65-E/2016 y la Disposición ONC N° 109/19. Caso contrario, la oferta será desestimada.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física. A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, el SENASA procederá de conformidad con lo dispuesto por la Oficina Nacional de Contrataciones. (Comunicación General ONC N° 139/19)

**PLAZO DE COBERTURA:** La garantía deberá cubrir todo el plazo de mantenimiento de la oferta oportunamente presentada. En caso que la garantía presente una fecha de vencimiento que no cubra dicho plazo se procederá a la desestimación de la oferta.

#### **CLAUSULA 9: COTIZACIÓN**

Las propuestas deberán completarse de acuerdo a lo solicitado en la Planilla de Cotización utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

Se entenderá que, antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato y que en consecuencia se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

La propuesta económica deberá ser formulada en PESOS ARGENTINOS.

La cotización deberá contener el precio unitario cierto y total expresado en letras y números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares de acuerdo a la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR <https://comprar.gob.ar/>.

El precio cotizado será el precio final por todo concepto.

Deberá considerarse al SENASA como CONSUMIDOR FINAL, por tanto el Impuesto al Valor Agregado no deberá estar discriminado.

Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al oferente cargo alguno por servicios que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato.

Esta contratación no permite la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán cotizar por la cantidad total indicada en el renglón.

#### **CLAUSULA 10: DE LA VISITA**

Los oferentes y/o interesados DEBERAN, visitar las instalaciones del Organismo previstos en las especificaciones técnicas del presente Pliego.

Lugar de visita: DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS Y CONTROL TECNICO, sito en el predio de Talcahuano 1660, Martínez, Provincia de Buenos Aires.

Para participar de las visitas, los oferentes deberán comunicarse con la Coordinación Administrativa de Laboratorios al 153092-9487 de 09:00 a 14:00 hs o mediante correo electrónico a mserini@senasa.gov.ar, Contacto: Mariano Serini, hasta TRES (3) días hábiles previos a la fecha y hora fijada para la apertura siendo éste el plazo límite para realizarla.

Al momento de la visita se entregará el correspondiente Certificado el que deberá ser incluido en la oferta.; conforme a la cláusula **6 punto 4**.

Se deja establecido que el oferente no podrá alegar posterior ignorancia, bajo ninguna circunstancia, en las condiciones en las cuales se ejecutará y cumplirá el contrato, debiendo abstenerse de presentar reclamo alguno alegando desconocimiento o falta de información.

#### **CLAUSULA 11: APERTURA DE LAS OFERTAS Y VISTA**

La apertura de ofertas se efectuará a través de COMPR.AR, en la fecha y hora establecida en la carátula de este Pliego, generándose en forma electrónica y automática el Acta de Apertura de ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES <https://comprar.gob.ar/>, o en el que en un futuro lo reemplace.

#### **CLAUSULA 12: EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Para la evaluación de las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Se evaluará el cumplimiento de los aspectos legales, formales, la calidad de los oferentes, los aspectos técnicos y económicos de las ofertas y se explicará los motivos de la recomendación de desestimación o inclusión en el orden de mérito.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre los oferentes, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

En materia de preferencias, resultarán de aplicación las disposiciones que contemple la normativa vigente conforme el artículo 70 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

En caso de igualdad de precios y calidad entre dos o más ofertas formalmente admisibles y convenientes, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente y de mantenerse la igualdad, resultarán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 70 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

De las ofertas consideradas admisibles y convenientes, la Comisión Evaluadora determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el valor económico de las mismas.

#### **CLAUSULA 13: NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN**

El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará automáticamente a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviará aviso mediante mensajería del sistema COMPR.AR.

#### **CLAUSULA 14: IMPUGNACIONES**

Se podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, previa integración de la garantía regulada en el artículo 78 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, dentro del plazo de TRES (3) días de notificado el dictamen de evaluación.

La garantía deberá constituirse por el TRES (3%) POR CIENTO del monto de la oferta del renglón, en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón que se impugne no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón que se impugne no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al TRES (3%) por ciento del valor estimado por el Organismo.

Cuando lo que se impugnare no fuere un renglón específico, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente a la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000.-)

Cuando se impugne sobre un renglón específico y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

#### **CLAUSULA 15: CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

En el acto administrativo de aprobación del procedimiento y adjudicación de las ofertas se determinará el proveedor o los proveedores con quienes se suscribirá las respectivas contrataciones. La Selección de los Proveedores se realizará en favor de las ofertas que fueran convenientes, teniendo en cuenta: el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, y el cumplimiento de los aspectos legales, formales y técnicos; adjudicándose de entre la/s oferta/s de igual conveniencia a aquellos que resulten las de menor valor.

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante el sistema COMPR.AR.

#### **CLAUSULA 16: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**

El perfeccionamiento del contrato se produce con la notificación de la orden de compra la que se realizará mediante la difusión en el sitio o en el que en un futuro lo reemplace, enviándose avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

El SENASA podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

#### **CLAUSULA 17: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El co-contratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total de la adjudicación, dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada la orden de compra o suscripción del contrato.

La garantía deberá ser ingresada a través del COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.,

#### **CLAUSULA 18: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta a los oferentes que no resulten adjudicatarios dentro de los DIEZ (10) días de aprobada la adjudicación.

En el caso de los adjudicatarios la garantía de mantenimiento de oferta se devolverá al momento de la integración de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### **CLAUSULA 19: PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**

La prestación del servicio deberá iniciar dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la pertinente Orden de Compra, por el término de DOCE (12) meses **CON OPCIÓN A PRORROGA POR UN LAPSO IGUAL AL ORIGINAL.**

#### **CLAUSULA 20: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**

El servicio deberá ser prestado en la DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS Y CONTROL TECNICO, sito en el predio de Talcahuano 1660, Martínez, Provincia de Buenos Aires.

#### **CLAUSULA 21: PENALIDADES**

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes podrán ser pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones y complementarios, por las causales previstas en el artículo 102 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16:

##### **a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:**

1) Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

##### **b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:**

1) Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2) Por ceder el contrato sin autorización del organismo contratante.

##### **c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:**

1) Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho por cada día hábil de atraso.

2) En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los Pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas trasgresiones vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

3) En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

##### **d) Rescisión por su culpa:**

1) Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2) Por ceder el contrato sin autorización del organismo contratante.

3) En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por el organismo contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

#### **CLAUSULA 22: OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE**

Aquellos que no posean número de beneficiario deberán obtenerlo en la COORDINACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del SENASA, sito en Av. Paseo Colón 367, 7° Piso, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 y 14 a 16 horas.

##### **a) Cumplimiento de la normativa vigente**

**Se obliga** a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

**b) Higiene y Seguridad en el Trabajo y Riesgos del Trabajo**

**Deberá dar estricto cumplimiento** a lo establecido en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley N° 19.587 y su Decreto Reglamentario) y Riesgo de Trabajo (Ley N° 24.557 y su Decreto reglamentario).

La Inspección (ver clausula 24: "SUPERVISIÓN DEL CONTRATO" de este Pliego) tendrá la facultad de exigir el retiro definitivo de los lugares de trabajo del personal del cocontratante que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto al no uso de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, como así también de aquel que realice en forma irresponsable y riesgosa su trabajo.

**c) Cumplimiento de la prestación**

**Deberá dar cumplimiento** en tiempo y forma a su obligación de prestar los servicios, en un todo de acuerdo con la normativa vigente y con las consideraciones especiales detalladas en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego.

Particularmente, **deberá proveer** la mano de obra, equipos, materiales, herramientas e instrumental necesarios para cumplir el objeto y obligaciones de esta contratación, a su exclusivo cargo y costo, y bajo su exclusiva responsabilidad.

**d) Responsabilidad**

**Asumirá exclusiva responsabilidad** por los hechos dañosos de cualquier naturaleza que puedan producirse a sus dependientes, terceros, personal del SENASA, o a los bienes de todos ellos, como consecuencia de la actividad que cumplimentará con motivo de la contratación adjudicada.

Al respecto, **se deja establecido** que el cocontratante ejecutará los trabajos contratados de modo que los mismos resulten completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de las Especificaciones Técnicas y de los demás documentos del contrato, aunque los mismos no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al cobro adicional alguno y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de los mismos y hasta la conformidad definitiva.

**Deberá tomar** todos los recaudos y precauciones necesarias para evitar daños a su personal, al del SENASA y a terceros vinculados o no con la ejecución de las prestaciones, a las propiedades e instalaciones del SENASA o de terceros, sea que tales daños provengan de la acción de su personal, de elementos instalados o de causas eventuales teniendo, además, a su cargo la reparación de eventuales daños materiales a los bienes de propiedad del SENASA o de terceros y de los ocasionados al personal del SENASA o a terceros.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrán por cuenta del cocontratante. Estas responsabilidades subsistirán hasta la conclusión de los compromisos contractuales. La contratista responderá por todos los daños que produzca a las personas, bienes o instalaciones del SENASA o terceros; para ello deberá presentar las pólizas de seguros que correspondan.

**e) Seguro de responsabilidad**

Deberá contar con un seguro de responsabilidad para cubrir riesgos de daños a terceros durante la prestación del servicio.

**f) Personal del cocontratante**

El personal a emplearse en la presente contratación **deberá** ser idóneo y experimentado, y estar equipado con los elementos necesarios para un correcto desempeño de sus tareas. Tendrá prohibido el acceso a las instalaciones ajenas al trabajo. No se permitirá el ingreso a las instalaciones del SENASA de personal indocumentado y/o sin residencia autorizada en el país.

El cocontratante queda obligado a disponer del personal que necesite con arreglo a las disposiciones laborales vigentes.

El personal **deberá** poseer uniforme de la empresa cocontratante y contará con una tarjeta identificatoria, visiblemente colocada, con la indicación de nombre, número de documento, nombre de la empresa y cargo.

De resultar necesario el cocontratante **deberá** presentar la totalidad del listado de su personal antes de comenzar los trabajos, acompañando dicho listado con la documentación correspondiente y domicilio.

**g) Elementos de seguridad**

El personal que preste el servicio **deberá contar** con todos los elementos de seguridad para la realización de sus tareas.

### **CLAUSULA 23: PERSONAL DEL COCONTRATANTE**

El personal utilizado el cocontratante para realizar la prestación del servicio, no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con el SENASA, siendo por cuenta de la firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

Conforme a lo indicado en la cláusula anterior, queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma cocontratante todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, como asimismo del cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.

El cocontratante deberá cumplir con la totalidad de sus obligaciones Fiscales, Previsionales, de la Seguridad Social y Sindicales.

El SENASA se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la exhibición de los comprobantes de pago de los mismos y realizar verificaciones in situ.

### **CLAUSULA 24: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato por parte del SENASA se hará efectiva por intermedio de la Coordinación Administrativa de Laboratorios, quien tendrá a su cargo la inspección de los trabajos y a la que el cocontratante facilitará ampliamente y en forma ineludible su cometido.

La inspección intervendrá en todas las cuestiones concernientes a la prestación del servicio, correcta ejecución del mismo y además verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El SENASA se reserva el derecho de hacer uso de las medidas internas que reglamentan la seguridad y custodia de los bienes que conforman su patrimonio.

### **CLAUSULA 25: RECEPCIÓN DEFINITIVA**

La conformidad de la recepción se otorgará dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la recepción provisoria de la prestación de servicio.

Dicho plazo comenzará a correr, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los elementos. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

En los casos en que la Comisión de Recepción intime la presentación de elementos faltantes o bien cuando solicite el reemplazo de elementos o la adaptación de servicios que no sean conforme al Pliego, el plazo para otorgar la conformidad de la recepción de estas nuevas prestaciones comenzará a correr a partir de su ejecución.

En los casos de entrega de bienes importados, podrá estarse a lo dispuesto en los términos de las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS".

### **CLAUSULA 26: PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS**

Las facturas deberán ser presentadas en la Coordinación de Mesa de Entradas, Salidas, Archivo e Información al Público sita en Av. Paseo Colon N° 367 Planta Baja o vía mail a [mesageneral@senasa.gob.ar](mailto:mesageneral@senasa.gob.ar) con copia a [compras@senasa.gob.ar](mailto:compras@senasa.gob.ar), de lunes a viernes de 10 a 13 hs y de 14 a 16 hs.

Las facturas electrónicas, según el caso, deberán indicar: fecha de emisión, Número y año de la Orden de Compra a la que hacen referencia, Número y especificación de cada Renglón facturado.

Las facturas deben presentarse una vez recibida la conformidad de recepción (conf. Art 90 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16), debiéndose adjuntar copia de la Orden de Compra correspondiente, y los remitos de entrega con el siguiente detalle:

- Resumen de los bienes entregados, desagregados en detalle.
- Fecha y Lugar de entrega de los bienes.
- Firma y Aclaración del Funcionario responsable de la recepción de los bienes.
- Copia de la Constancia de inscripción ante la AFIP

- Porcentaje de Exclusión de IVA y Ganancias, en caso de corresponder.
- En caso de ser Agente de Retención, copia del documento que avale dicha situación.

#### **CLAUSULA 27: MONEDA Y FORMA DE PAGO**

Los pagos se realizarán en la moneda de curso legal en la República Argentina. Las facturas se pagarán a los TREINTA (30) días corridos contados a partir del día siguiente al de la entrega de las mismas en la forma y lugar indicados en la respectiva orden de compra o contrato. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente y mediante sistema CUT.

#### **CLAUSULA 28: SEGUROS**

##### **Obligaciones del cocontratante en materia de seguros:**

##### **28.1. Vida obligatoria al personal**

**Deberá** asegurar al personal a su cargo en los lugares donde se desarrollarán los trabajos, con una cobertura de Vida Obligatorio, según las condiciones que sobre este riesgo prevé el Decreto 1567/74.

##### **28.2 Responsabilidad civil comprensiva**

**Deberá** constituir un seguro de Responsabilidad Civil comprensiva emergente de la actividad que desarrolle y para la cual fueron contratados por un monto no inferior a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-). En caso de poseer póliza de R.C. para su empresa en el ámbito nacional, por las actividades que la misma realiza, podrá extender un endoso incorporando como coasegurado al SENASA, aclarando que lo hace en los términos generales y particulares de la presente Licitación.

Cualquier consecuencia, ya fuere de carácter civil o penal que pudiera ocasionar la actuación de su personal con relación a terceros, incluyendo el personal del SENASA o los bienes de éste, será soportada exclusivamente por el cocontratante, incluso las que derivan de la aplicación del Artículo 1157 del Código Civil y Comercial de la Nación y se consideran incluidos en la oferta.

##### **28.3 Riesgos del trabajo**

**Deberá** contratar un seguro sobre los Riesgos del Trabajo -y acreditar su existencia antes de iniciar los trabajos- para el personal a su cargo que realice tareas en las instalaciones donde se llevarán a cabo las mismas y en un todo de acuerdo a lo previsto por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557. Las condiciones de cobertura deberán ser las que prevé la citada Ley.

El SENASA no aceptará bajo ninguna excusa el autoseguro parcial o total. La empresa aseguradora deberá ser una Administradora de Riesgo del Trabajo (A.R.T.), autorizada por la Superintendencia de Seguros de A.R.T.

##### **28.4 De las Pólizas**

**28.4.1** Las Compañías de Seguros contratadas deberán estar autorizadas a operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Superintendencia de Administración de Riesgos de Trabajo. Asimismo, deberán ser de primer nivel y poseer una estructura económico-financiera dentro de los mínimos y máximos que determinan las fórmulas de la Superintendencia de Seguros de la Nación y que surgen del análisis que ese Organismo realiza de los datos presentados por las Aseguradoras.

**28.4.2.** El SENASA podrá, durante el transcurso de la vigencia de la póliza, exigir el cambio de Asegurador en caso que se lesione la estructura económico-financiera de éste, o por razones técnico-contractuales. Esta modificación no ocasionará ningún costo al Ministerio ni al Estado Nacional.

**28.4.3** Los contratos de seguros que se presenten al SENASA deberán ser pólizas originales o copias y/o fotocopias con firmas ORIGINALES del Asegurador en todos los casos.

**28.4.4** Dentro de las condiciones particulares deberá figurar expresamente el SENASA como beneficiario solidario con el cocontratante de todos los derechos y prestaciones que la póliza otorgue al asegurado.

**28.4.5** El cocontratante deberá adjuntar la documentación fehaciente del Asegurador que testifique el pago de las pólizas en tiempo y forma.

**28.4.6** Todos los contratos de seguros deberán mantener su vigencia hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones del cocontratante. Si la finalización del contrato de la prestación fuera posterior al vencimiento de la póliza inicial, QUINCE (15) días antes de ese vencimiento deberá ser presentada la renovación de la misma. Si esta renovación, aun teniendo vigencia anual no llegara a cubrir el plazo del contrato, se repetirá este procedimiento tantas veces como sea necesario hasta cubrir el cumplimiento total de dicho contrato.



#### **CLAUSULA 29: NORMATIVA APLICABLE**

- a) Decreto Delegado N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.
- b) Decreto N° 1030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- c) Disposición 2016-63- E-APN-ONC#MM, y Disposición 2016-62 – E-APN-ONC#MM emitidas por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la que se aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, para los procedimientos de selección que se lleven a cabo en las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI-2016-01712506-ANP-ONC#MM.
- d) Disposición 2016-64-E-APN-ONC#MM, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI-2016-01712783-APN-ONC#MM.
- e) Disposición 2016-65-E-APN-ONC#MM, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para las contrataciones que se gestionen en COMPR.AR, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI-2016-01712731-ANP-ONC#MM.
- f) Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### **CLAUSULA 30: ORDEN DE PRELACIÓN**

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la Oficina Nacional de Contrataciones o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El Pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) El cocontratante.
- j) La Orden de Compra, de Venta o el Contrato, en su caso.

#### **CLAUSULA 31: JURISDICCIÓN**

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la resolución de los conflictos que surjan entre las partes durante el procedimiento de selección, la ejecución, interpretación, rescisión, inexistencia, ineficacia o invalidez de los actos administrativos.

#### **CLAUSULA 32: DETALLE DE ANEXOS**

- a) **ANEXO I:** “Declaración Jurada”.
- b) **ANEXO II:** “Declaración Jurada de Intereses Decreto N° 202/2017”
- c) **ANEXO III:** “Certificado de Visita

**DECLARACIÓN JURADA**

El que suscribe..... Documento..... en nombre y representación de la Empresa..... declara bajo juramento (**marcar en los recuadros correspondientes**):

**Tipo de empresa en los términos de la Ley 25300 y su reglamentación:**

Micro, Pequeña y Mediana	<input type="checkbox"/>	Para la calificación de Micro, Pequeña y Mediana empresa se estará a lo establecido en la Res N° 154/18 de la Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa Otro tipo de empresa y Desarrollo Regional.-
Otro tipo de empresa	<input type="checkbox"/>	

**Tipo de empresa en los términos de la Ley 18875:**

Nacional	<input type="checkbox"/>	Será considerada empresa local si ha sido creada o autorizada a operar de conformidad con la legislación argentina. Tener domicilio legal en la República Argentina y acreditar que el 80% de sus directores, personal directivo y profesional tienen domicilio real en el país. Para empresas proveedoras de Servicios de Ingeniería y Consultoría, se exige además que no medien vínculos de dependencia con entidades extranjeras
Extranjera	<input type="checkbox"/>	

**Sistema de Protección Integral de los Discapacitados (Decreto N° 312/10)**

SI	<input type="checkbox"/>	Obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma. <b>Si por las particularidades del caso no resultara posible deberá manifestar fundadamente dicha circunstancia</b>
NO	<input type="checkbox"/>	

.....  
FIRMA

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017****Tipo de declarante: Persona jurídica**

Razón Social	
CUIT/NIT	

**Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.	

**Vínculo**

Persona con el vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT.
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.

Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

\_\_\_\_\_

Firma

\_\_\_\_\_

Aclaración

\_\_\_\_\_

Fecha y lugar

# DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

## Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.	

## Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

\_\_\_\_\_

Firma

\_\_\_\_\_

Aclaración

\_\_\_\_\_

Fecha y lugar

**CERTIFICADO DE VISITA**

CERTIFICO que el/la señor/a....., D.N.I.  
..... de la empresa ..... realizó en el día  
..... la visita establecida en la Cláusula “DE LA VISITA” de este Pliego de  
Bases y Condiciones Particulares.

.....  
Firma y Aclaración





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** Pliego que autoriza el llamado - EX-2020-74827687-APN-DSAYF#SENASA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.